

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 156: En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente y el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. FELIPE TOMASEVICH, en su carácter de Ministro Secretario de Estado, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, representado en este acto por su Presidente Dr. OMAR ESTEBAN URÍA; y el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura de la Provincia de San Luis, con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Autopista Serranías Puntanas Km 785, ciudad de San Luis, representado en este acto por el Lic. FELIPE TOMASEVICH, en su carácter de Ministro Secretario de Estado, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco.-

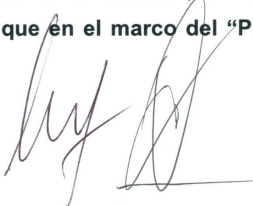
I.- OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre las Partes, a fin de realizar acciones que resulten de interés común para el desarrollo de las instituciones.-

Ello, para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y en pos de brindar un más eficaz y eficiente servicio a la comunidad.-

Las obligaciones de las partes, los detalles de ejecución, financiación y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos, serán instrumentados en Convenios Específicos que oportunamente se suscriban.-

Sin perjuicio de lo anterior, en el presente Convenio las partes acuerdan que en el marco del "Plan Pinta Bien, Pinta San



Luis” que lleva adelante el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, se realizarán por el artista plástico Mario Lange las intervenciones artísticas en los espacios de los Edificios del Poder Judicial que determine el Superior Tribunal de Justicia. Las pinturas serán creaciones originales del artista y para diseñarlas tendrá en consideración la imagen institucional del Poder Judicial como servicio al ciudadano. El Superior Tribunal de Justicia no erogará suma alguna en retribución de tales obras, obligándose sólo a aportar a tal fin los materiales necesarios y el transporte para el traslado del artista a los lugares en que se deban realizar las mismas.-

II. REPRESENTACIÓN

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, se designa por el Superior Tribunal a la Sra. Ministro Lilia Ana Novillo y por el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura de la Provincia de San Luis al Sr. Juan Pablo Suarez-

Los mismos, además de representar institucionalmente a las partes, serán los encargados de programar, orientar y coordinar la implementación del presente convenio marco y de los convenios específicos.-

III. RESERVA

El presente convenio no obsta al derecho que se reservan las partes para la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones u organismos.-

IV. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de su homologación y tendrá vigencia por dos años, renovable automáticamente por iguales periodos. Asimismo, podrá ser ampliado en sus alcances mediante acuerdo expreso de las partes.-

V. RESCISIÓN

Cualquiera de los partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización alguna, previo aviso fehaciente de su decisión en tal sentido con sesenta (60) días de antelación.-

VI. JURISDICCIÓN

En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de este convenio, las partes aceptan la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción, fijando domicilio legal en los arriba denunciados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-


Lic. Felipe N. Tomasevich
Ministro Secretario
de Estado de Obras
Públicas e Infraestructura

